



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Once de agosto de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00869 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO

Cumplidos como se encuentran los requisitos, teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA vocera del patrimonio autónomo FC ADAMANTINE NPI** y en contra de **JUAN PABLO LEDESMA URIBE** por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M.L. (\$23.792.506) por concepto de capital, incorporado en el pagaré N°000041834, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por el interés bancario corriente para los Microcréditos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 6 de junio de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada KAREN VANESSA PARRA DIAZ, portadora de la tarjeta profesional número 368.318 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe conforme al poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 131** hoy **14 de agosto de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28b56e7bfd40e14d4c4739273a3447eab53a8bdcdd07df92fbb32c4c50c89121**

Documento generado en 11/08/2023 11:59:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>